RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.

"Por medio de la cual se adjudica un Convenio de Asociación derivado del Proceso Competitivo PC: 002 de 2025".

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Ley 1625 de 2013, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 011 de 2024, la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024,

CONSIDERANDO QUE

1. La Subdirección Ambiental del Valle de Aburrá, adelantó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, convocatoria de carácter abierto para proceso competitivo para Entidades sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, se publicaron los estudios y documentos previos del proceso competitivo PC Nro. 002 de 2025, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZACION DE JORNADAS BIENESTAR ANIMAL, ATENCION DE ESPECIES MAYORES, LA ESTERILIZACIÓN, Y EVALUACIONES DE ETOLOGÍA A CANINOS Y FELINOS QUE HABITEN EL VALLE DE ABURRÁ** ."

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según la Disponibilidad Presupuestal CDP- 2025000686 del 27 de Junio de 2025, por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.199.999.999).** Siendo claro que, debido a la naturaleza del proceso de selección, el valor con el que se publicó corresponde a **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.411.764.705)**, de los cuales el Área Metropolitana del Valle de Aburrá aportará ($**1.076.559.413**) correspondientes al 76,26% del valor total del presupuesto del convenio respaldados en el CDP y el conveniante adjudicado aportará el presupuesto restante correspondiente a **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($335.205.292**). Correspondiente al 23,74% del valor total del presupuesto del convenio, discriminados de la siguiente manera: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L($ 214.943.449) en dinero, y CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS($ 120.261.843) en especie .

3. El Aviso de Convocatoria Pública, los Estudios Previos, el Estudio del Sector y la invitación de la convocatoria para el proceso competitivo No. PC 002 de 2025, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día 14 de Julio de 2025.

4.. Dentro del plazo de publicación de la invitación, se recibieron, el día 16 de Julio de 2025 en el Secop II, dos (2) observaciones al proceso, una por parte de la Universidad Ces y otra por parte de la Fundación Cuidado Animal, dichas observaciones fueron acogidas por el grupo estructurador del proceso y se vieron reflejados mediante adenda N° 1 que fue publicada el día 17 de Julio de 2025.

5. De acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso, en la fecha el día 21 de Julio de 2025 a las 03:00 p.m., se procedió al cierre de presentación de propuestas y se dio lugar a la apertura de estas, tal como consta en el informe de verificación de requisitos habilitantes, en la cual se evidencia la participación de (01) propuesta por parte de la FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL, Identificado con Nit: 900.318.442-3.

6. Una vez verificados los requisitos habilitantes por parte del Equipo Estructurador y Evaluador, surtiendo la etapa de evaluación de requisitos habilitantes, fue requerido para subsanar el certificado de disponibilidad de los recursos en dinero y/o en especie ofrecidos mediante el Formulario N°7 el cual no había sido aportado.

7. El día 29 de Julio de 2025, se procedió a la publicación en el SECOP II del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, en el cual se da cuenta de la habilitación por parte del oferente, Fundación Cuidado Animal, Identificado con Nit: 900.318.442-3, así:

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	**PROPONENTE 1**
	.
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO
OFERTA ECONÓMICA	HABILITADO

8. Conforme con lo anterior y siguiendo la recomendación a la Subdirección Ambiental del equipo estructurador y evaluador del proceso, se procede, adjudicar el convenio de Asociación resultante del proceso Competitivo PC: 002 de 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZACION DE JORNADAS BIENESTAR ANIMAL, ATENCION DE ESPECIES MAYORES, LA ESTERILIZACIÓN, Y EVALUACIONES DE ETOLOGÍA A CANINOS Y FELINOS QUE HABITEN EL VALLE DE ABURRÁ", al oferente FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL, identificado con Nit: 900.318.442-3, Representada legalmente por el señor NESTOR GIOVANNI MONTENEGRO ALFARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.014.239, por valor de MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.411.764.705). y por un plazo de cuatro (4) meses; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Convenio derivado del Proceso Competitivo PC: 002 de 2025, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZACION DE JORNADAS BIENESTAR ANIMAL, ATENCION DE ESPECIES MAYORES, LA ESTERILIZACIÓN, Y EVALUACIONES DE ETOLOGÍA A CANINOS Y FELINOS QUE HABITEN EL VALLE DE ABURRÁ***",* al oferente **FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL** identificado con NIT 900.318.442-3, representada legalmente por el señor **NESTOR GIOVANNI MONTENEGRO ALFARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.014.239, por valor de MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.411.764.705). y por un plazo de cuatro (4) meses; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: **APORTES**: De acuerdo con el contenido de los estudios previos, de la invitación pública PC 002 de 2025, y conforme con la oferta económica presentada por la Fundación Cuidado Animal, el valor del convenio estará conformado por el valor de los aportes de la ESAL, sumados a los aportes del Área, hasta llegar al valor total del Presupuesto Oficial, por lo tanto, el presupuesto para la ejecución del convenio adjudicado, se discrimina así:

- **Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá**: **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L ($1.076.559.413)** valor que deberá corresponder al monto del RP a ser expedido para la legalización del contrato. Correspondiente al 76,26% del valor total del presupuesto del convenio.

- **Aportes de la Fundación Cuidado Animal**: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($335.205.292**). Correspondiente al 23,74% del valor total del presupuesto del convenio discriminados de la siguiente manera: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L($ 214.943.449) en dinero, y CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS($ 120.261.843) en especie.

ARTÍCULO TERCERO. El Representante Legal de LA FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL o quien haga sus veces, deberá suscribir y legalizar el respectivo convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Se advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Convenio y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO. Señalar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese la presente Resolución al Representante del Proponente Adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO
Subdirector Ambiental
Firmado el 30/07/2025
Aprobó
Revisó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 30/07/2025
Revisó

GUILDA SAMPER AGUDELO
Contratista
Firmado el 30/07/2025

Proyectado por: GUILDA SAMPER AGUDELO (CONTRATISTA)